No. DE PROCESO: 4143.010.32.2071-2026

1. NOMBRE DEL PROYECTO

BP-26005782 Fortalecimiento de la calidad de la educación inicial con enfoque integral en Santiago de Cali

2. ORGANISMO SOLICITANTE Y SUPERVISOR DEL PROCESO

Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali

3. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión	X	Funcionamiento	
Otros		Cual	

4. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número: 3600012977
Fecha de Expedición: 03/11/2026
Fecha de vencimiento: 31-12-2026
Valor: CIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($173.285.894 COP)

Compromiso que respalda:

4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.01.01.004.01.03/61020010012/BP260057822020111	$78.153.421
4143/1.2.4.3.03.01/2.3.2.02.01.003/61020010012/BP260057822020112	$95.132.473

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. TIPO DE CONTRATACIÓN

- Contrato de consultoría ___
- Contrato de obra ___
- Contrato de interventoría ____
- Contrato interadministrativo ____
- Contrato de suministro ____
- Contrato de compraventa __X__
- Contrato de prestación de servicios profesionales ____
- Contrato de prestación de servicios de apoyo ____
- Contrato de ciencia y tecnología ___
- Contrato impulso actividades de interés público ____
- Convenio de asociación ____
- Convenio de cooperación ____
- Convenio Interadministrativo ____
- Seguros ____
- Otro ____

¿Cuál?

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política en, consagra que "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura*." y "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*."

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

En el ámbito internacional la "*Convención sobre los Derechos de los niños y las niñas*", en su artículo 28 numeral 1°, literal (a) DETERMINA "*Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, con objeto de conseguir progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular: a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos;...d) hacer que todos los niño dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas;..."*

La Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, tiene como función pública brindar la prestación del servicio público educativo y garantizar su calidad, y es por ello que las Instituciones Educativas Oficiales protagonizan un papel fundamental, en el territorio de la ciudad de Santiago de Cali.

La Ley Estatutaria 1757 de 2015 *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática",* en su artículo "ARTÍCULO 90. Define el proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello, los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. y en su artículo 100, establece*: "De los presupuestos participativos. Los gobiernos de los entes territoriales previstos en la Constitución y la ley podrán realizar ejercicios de presupuesto participativo, en los que se defina de manera participativa la orientación de un porcentaje de los ingresos municipales que las autoridades correspondientes definirán autónomamente, en consonancia con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo".*

Por tanto, el fin del Presupuesto Participativo es lograr una cercanía del Estado a la comunidad propiciando desde la administración local, que la ciudadanía participe en decisiones que les impliquen un impacto directo; como lo es el gasto y la inversión local

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de acuerdo con las necesidades que se palpan desde la cotidianidad de la población y la priorización de satisfacerlas, armonizadas con el Plan de Desarrollo.

La Alcaldía de Santiago de Cali en cumplimiento de tales disposiciones, ha venido adelantando ejercicios de Presupuesto Participativo a través de metodologías temporales, diseñadas desde su competencia por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital, para identificar y priorizar las iniciativas que respondan a las necesidades y problemáticas de la población, contenidos en las metas de los Planes de Desarrollo de Comunas y Corregimientos 2024 - 2027, los cuales tienen correspondencia con el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Cali Capital Pacífica de Colombia".

Que a través del Numeral 7.5 del Artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la norma da competencia al Distrito de Santiago de Cali en materia de recursos, así: “Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en la cofinanciación de programas y proyectos educativos y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados con estos recursos no podrán generar gastos permanentes a cargo al Sistema General de Participaciones”, esto facultando al territorio para desarrollar y ejecutar, los proyectos de inversión de Presupuesto Participativo de vigencia 2025, los cuales se encuentran debidamente inscritos en el Banco de Proyectos de Inversión de la Alcaldía de Santiago de Cali.

El Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en lo que concierne a las funciones de las Secretarías de Educación Distritales, les exige generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación del servicio educativo, velando por la calidad y la cobertura en el respectivo territorio y para dar cabal cumplimiento, la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, cumple un papel fundamental en la promoción de la salud y el bienestar integral de los estudiantes, y brindar elementos pedagógicos es una parte esencial de esta responsabilidad.
Emerge entonces, la necesidad de dotar las Instituciones educativas con aquellos suministros de material didáctico y juegos pedagógicos para la dotación y fortalecimiento de los ambientes para educacion inicial de las Instituciones Educativas Oficiales, que permitan la realización de actividades lúdicas , considerando que tales actividades, incrementan la resistencia física y mental, ayudan a los estudiantes a mantener la concentración durante largas jornadas de estudio. Además, reduce la fatiga mental y mejora la capacidad de aprendizaje

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Frente a la modalidad de contratación para la adquisición de elementos pedagógicos, dada su calidad de bienes de características técnicas uniformes, vale la pena citar el concepto emanado de la Sección Tercera del Consejo de Estado que consideró que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada del Acuerdo Marco de Precios. En tal sentido, indicó: "No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar".

En línea con lo anterior, a través de la sentencia el día 23 de abril de 2021, se declara la nulidad del numeral VII denominado "Concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y mínima cuantía", del "*Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios*", expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalando lo siguiente: "*Ahora bien, como es sabido, los AMP giran exclusivamente en torno al objeto a contratar y en el mismo no concurren otros factores que conduzcan a variar esta conclusión, pues, además, conforme al artículo 46 del Decreto 1510 de 2013 , solamente se estableció la obligatoriedad de los AMP para las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional sujetas al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, lo que corrobora la inexistencia de una norma de rango legal que imprimiera supremacía e hiciera mandatorio que la adquisición de bienes o servicios debía hacerse a través de AMP, aun cuando la contratación fuera de mínima cuantía. De esta manera, la Sala ratifica las consideraciones bajo las cuales confirmó la medida cautelar de suspensión del segmento que se analiza, en particular las que ahora se retoman como fundamento de la decisión, cuando acertadamente se indicó:* "*En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera-, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011*."

Que con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

De la misma manera, el documento Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la Estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia (2013) plantea, que la Educación Inicial "se constituye en un estructurante de la atención integral cuyo objetivo es potenciar de manera intencionada el desarrollo integral de las niñas y los niños desde su nacimiento hasta cumplir los seis años, partiendo del reconocimiento de sus características y de las particularidades de los contextos en que viven y favoreciendo interacciones que se generan en ambientes enriquecidos a través de experiencias pedagógicas y prácticas de cuidado. La educación inicial es válida en sí misma por cuanto el trabajo pedagógico que allí se plantea parte de los intereses, inquietudes, capacidades y saberes de las niñas y los niños. Esta no busca como fin último su preparación para la escuela primaria, sino que les ofrece experiencias retadoras que impulsan su desarrollo; allí juegan, exploran su medio, se expresan a través del arte y disfrutan de la literatura".

En este orden de ideas el Decreto 1411 de 2022, plantea dentro de los objetivos de la educación inicial en su artículo 2.3.3.2.1.3., el de "2. Generar ambientes y experiencias pedagógicas que potencien el desarrollo y el aprendizaje de las niñas y los niños de acuerdo con sus características, en condiciones de equidad" (...) y "6. Fomentar la exploración, curiosidad, creatividad, participación, pensamiento crítico e innovador, búsqueda de soluciones a situaciones de la vida cotidiana y la sana convivencia de las niñas y los niños (...)", haciéndose necesario proveer a docentes e instituciones de los materiales adecuados y pertinentes a este curso de vida para favorecer las experiencias educativas.

En este sentido, para la educación inicial los ambientes pedagógicos son fundamentales para el desarrollo de las experiencias educativas. Así lo establece el MEN (2025, p. 58), cuando refiere que "los ambientes pedagógicos son espacios en donde se tejen relaciones y sentidos entre las personas que lo habitan. En ellos, se establecen relaciones entre el espacio físico, el mobiliario, los materiales y recursos, los objetos y demás elementos que se disponen para movilizar las experiencias e interacciones entre las niñas, los niños, maestros, familias, y otros actores que participen de la educación inicial en el territorio".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior se evidencia igualmente en las Orientaciones para el cumplimiento de las condiciones de calidad de los prestadores de educación inicial (MEN, 2025), que contiene los siguientes requerimientos que deben cumplir los establecimientos que atiendan a niños y niñas de educación inicial:

> Condición 9. Dispone de ambientes pedagógicos que promueven el desarrollo y aprendizaje de las niñas y los niños, así como la participación de las mujeres y personas en gestación (cuando aplique) y las familias, en coherencia con la planeación pedagógica y los referentes técnicos nacionales y territoriales.
>
> Condición 33. Cuenta con dotación de material pedagógico en condiciones de seguridad e higiene, en coherencia con la propuesta educativa, pedagógica y curricular definida en el proyecto educativo, y de acuerdo con los referentes técnicos.

Esto implica que la Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de contribuir, en el marco del mejoramiento de las condiciones de calidad de la atención educativa

6.1 Oportunidad de la contratación

Para abordar los factores expuestos y materializar la responsabilidad del Distrito de Santiago de Cali en el ámbito de la prestación directa del Servicio Educativo y el cumplimiento de los diferentes programas y proyectos que adelanta la Secretaría de Educación en cumplimiento de su misión, se asignó recursos en la vigencia 2026 al proyecto de inversión denominado BP-26005782 Fortalecimiento de la calidad de la educación inicial con enfoque integral en Santiago de Cali. Con el objetivo de Adquirir dotación pedagógica pertinente para aulas de educación inicial

6.2 Conveniencia

La Secretaría de Educación, tiene la responsabilidad de contribuir, en el marco del mejoramiento de las condiciones de calidad de la atención educativa, en la dotación de material pedagógico pertinente, contextualizado y acorde a las características poblacionales y territoriales que permitan desarrollar interacciones pedagógicas sensibles y significativas.

Adicionalmente, se destaca que Santiago de Cali vivió el impacto del terremoto ocurrido el pasado 10 de agosto de la presente vigencia. Esta tragedia ocasionó daños en la infraestructura, el mobiliario y los ambientes de las sedes educativas oficiales, incluyendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

aulas de preescolar. Por este motivo, se considera oportuno y necesario focalizar instituciones afectadas por el terremoto, para aportar en la renovación y dotación de material pedagógico especialmente dirigido a los niños y las niñas más pequeños de la comunidad educativa.

6.3. Análisis de alternativas que definen la solución de la necesidad:

El Distrito Especia de Santiago de Cali — Secretaría de Educación, como alternativa para para la adquisición de elementos deportivos, considera conveniente, oportuno y necesario realizar el proceso de Mínima Cuantía para escoger el contratista, en atención al valor y al objeto del proceso.

7. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
60121900	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Equipo, accesorios y suministros de arte y manualidades	Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros	Materiales de decoración de telas y arte textil y suministros
60131600	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Instrumentos musicales, piezas y accesorios	Set de instrumentos musicales	Set de instrumentos musicales
60141004	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juguetes	Títeres
60141205	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Equipo de juegos activos y accesorios	Zonas acolchadas de juego

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

60141305	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Sistemas de construcción y bloques infantiles	Bloques de unidades
60141400	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Equipo de representación teatral y accesorios	Juguetes de representación y juego simbólico
60106102	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	Materiales de enseñanza vocacional	Materiales didácticos de construcción
60141101	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Juegos	Juegos educativos
60141201	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Equipo de juegos activos y accesorios	Equipo para motricidad gruesa o equilibrio
60141401	Instrumentos Musicales - Juegos - Juguetes - Artes - Artesanías y Equipo educativo - Materiales - Accesorios y Suministros	Juguetes y juegos	Equipo de representación teatral y accesorios	Disfraces o accesorios

8. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [x] NO [ ]

ID en el PAA: 21655

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. ESTUDIO DEL SECTOR

Se anexa el análisis del sector, el cual contiene todos los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las Entidades Estatales el elaborar durante la etapa de planeación el análisis del sector económico y de los oferentes.

El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. En este sentido, se ha elaborado el documento ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, que se encuentra anexo y hace parte integral del presente proceso.

10. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1 OBJETO DEL CONTRATO

Adquisición y suministro de dotación pedagógica para el fortalecimiento de los ambientes de aprendizaje de educación inicial en las Instituciones Educativas Oficiales (IEO) del Distrito especial de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión bp-26005782

10.2 ALCANCE DEL OBJETO

Comprende la adquisición y entrega de elementos de dotación pedagógica para niños y niñas de educación inicial de las instituciones educativas oficiales focalizadas de Santiago de Cali.

10.3 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución estimado es hasta el 12 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($ 173.285.894), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que sé causen por la celebración, ejecución y liquidación del mismo.

10.5 FORMA DE PAGO

El Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación cancelará el valor del contrato en un (1) único por el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, con la entrega a satisfacción del supervisor de la totalidad de los elementos deportivos requeridos por la entidad, así como de la totalidad de las obligaciones contraídas por el contratista, previa aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

NOTA: Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

Factura electrónica de venta previamente validada por la DIAN. Para aquellos proveedores que no están obligados a expedir factura electrónica de venta, según el artículo 7 de la resolución N° 0042 de 2020, el Distrito deberá elaborar el documento soporte en adquisiciones a no obligados a facturar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Si es persona jurídica: copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales)- (parafiscales son cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural: planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.

Certificación de recibo a entera satisfacción de los elementos entregados y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor del contrato.

Certificación bancaria del titular de la cuenta en donde se deberá efectuar el pago, con fecha de expedición menor a 30 días antes de presentar la cuenta.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

VALOR DE CONTRATO	% ESTAMPILLA:		TOTAL % A APLICAR
Menor o igual a $115.013.304 (2.196 UVT) (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes -Pro Justicia Familiar	1,0 % 2,0 % 1,0% 1,0 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**11%**
A partir de $115.013.304 (2.196 UVT) **hasta** $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro Deportes - Pro Justicia Familiar	3,5 % 2,0% 1,0 % 1,0 % 2,0 % 2,0% 2,0%	**13,5%**
Superior a $ 213.266.928 (4.072 UVT). (Valor UVT 2026 $ 52.374)	- Pro Desarrollo - Pro Univalle - Pro Hospital - Pro UniPacifico - Pro Adulto Mayor - Pro -Cultura - Pro Deportes	3,5 % 2,0 % 1,0 % 1,0 % 2,0 % 1,0 % 2,0%	**14,5%**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	- Pro Justicia Familiar	2,0 %	

Incluidos todos los impuestos, tasas, y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. El valor antes mencionado, deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

10.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para todos los efectos legales y contractuales el lugar de ejecución será en: Las once (11) Instituciones Educativas Oficiales del Distrito Especial de Santiago de Cali en especial.

INSTITUCIÓN	COMUNA	SEDE
INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR LOS FARALLONES	COMUNA 03	MARTIN RESTREPO MEJIA
INSTITUCION EDUCATIVA INEM JORGE ISAACS	COMUNA 04	FRAY DOMINGO DE LAS CASAS
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN DE AMPUDIA	COMUNA 08	JARDIN NACIONAL NO.1
INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICO MUNICIPAL DE CALI	COMUNA 19	JHON F. KENNEDY
INSTITUCION EDUCATIVA SANTO TOMAS	COMUNA 04	JORGE ISAACS
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	COMUNA 12	FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ
INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII	COMUNA 12	JULIO RINCON
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL ANTONIO JOSE CAMACHO	COMUNA 09	JARDIN INFANTIL DIVINO SALVADOR
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL VEINTE DE JULIO	COMUNA 04	CRISTINA SERRANO DE LOURIDO
INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL MARIA MALLARINO	COMUNA 07	LAURA VICUÑA
INSTITUCION EDUCATIVA ALBERTO CARVAJAL BORRERO	COMUNA 08	CACIQUE DE GUATAVITA

10.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de la invitación publica de mínima cuantía y de las

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes:

1. Cumplir con el objeto contractual y su alcance, teniendo en cuenta las condiciones técnicas establecidas y requeridas en los documentos precontractuales, tales como el estudio previo, el aviso de convocatoria etc.

2. El contratista deberá entregar dentro del plazo pactado, los elementos pedagógicos, debidamente empaquetados y embalados en condiciones óptimas para su uso, sin rayones, defectos o golpes, los elementos deben ser completamente funcionales y conforme la ficha técnica, deberán ser entregados en las Instituciones Educativas y sus sedes adscritas beneficiaros del proyecto; así mismo garantizar elementos de buena calidad y excelentes garantías.

3. El contratista deberá asumir en su totalidad los gastos de producción, almacenamiento y la distribución la cual comprende el embalaje, la carga, el transporte, el desembalaje la eliminación de los residuos del desembalaje.

4. El contratista deberá diseñar y presentar para aprobación del Supervisor, cronograma de entrega de los elementos pedagógicos, estableciendo en el documento además de las Instituciones Educativas a las que se les realizará la entrega, la descripción detallada de los bienes a entregar.

5. El contratista en el momento de realizar la entrega deberá diligenciar de su producción intelectual, un acta de entrega con registro fotográfico de los elementos que está entregando en la que se visualice claramente debidamente las unidades de cada bien, suscrita por él, o quien actúe en su representación y el rector de la Institución Educativa, debiendo establecer las condiciones técnicas de uso y de ambiente si aplica, en la cual deberá dejar constancia de recibido a satisfacción y remitirla al Supervisor designado por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali.

6. El contratista deberá aceptar la devolución de los elementos defectuosos o dañados, dentro de las 24 horas siguientes al informe del supervisor del contrato, que determine que los elementos, se encuentra en malas condiciones de calidad y los que no sean aptos para su uso, desde el momento de su entrega y hasta el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

plazo de la garantía por calidad del producto, garantizando la reposición de los productos devueltos en un término no superior a 15 días calendario a la recepción del informe.

7. El contratista está obligado a respetar el precio final ofertado, así mismo sostener el valor pactado en la orden de compra u/o contrato, asumiendo a su cargo conceptos como gravámenes especiales (Estampillas), demás impuestos nacionales y demás gastos adicionales, durante la ejecución del contrato.

8. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para su supervisión.

9. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, la factura y/o la cuenta de cobro, por concepto de entrega de la dotación del material pedagógico, el certificado de existencia y representación legal, el RUT, la carta del revisor fiscal que acredite que se encuentra al día en el pago de Parafiscales y Seguridad Social Integral cuando por el tipo de persona jurídica lo requiera y así mismo estar dispuesto a suministrar todo documento anexo que se requiere con ocasión al trámite administrativo de pago al contratista.

10. Entregar los elementos en las cantidades y unidades de medidas requeridas en los estudios previos y el contrato, garantizando que dispondrá los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

11. El Contratista deberá mantener indemne a la Secretaría de Educación, por lo que personal encargado de la logística de entrega y vinculado al contratista deberá encontrarse al día en el pago de la Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y los Parafiscales a que haya lugar.

12. El contratista debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, por conducto del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.

13. El contratista debe adoptar las precauciones necesarias para mantener la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país; deberá acreditar la afiliación y pago a la Seguridad Social Integral de sus trabajadores, así como asumir la responsabilidad en accidentes por riesgo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

laboral o de tipo común que generen incapacidades e indemnizaciones laborales, etc.

14. Cumplir con los demás compromisos que se deriven de la contratación y las demás obligaciones inherentes al objeto y la naturaleza del contrato

15. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de las actividades contractuales, evitando dilaciones o entorpecimiento y abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto de indisciplina o delictivo, debiendo informar inmediatamente a la Supervisión designada por la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali y demás autoridades competentes cuando haya lugar.

16. Entre el personal a cargo del contratista y la Secretaría de Educación o la Institución Educativa Oficial Distrital, no se genera relación laboral alguna y cualquier reclamación se deberá dirigir al contratista para ser atendida. En consecuencia, el Distrito Especial de Santiago de Cali- Secretaría de Educación no se hará responsable frente a las reclamaciones para el reconocimiento de pago de prestaciones sociales y/o acreencias laborales provenientes del personal a cargo del contratista.

17. Mantener al Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría de Educación indemne, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

18. El contratista deberá constituir a favor de la Secretaría de Educación del Distrito Especial de Santiago de Cali, las garantías de cumplimiento; calidad; pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y de conformidad con la matriz de riesgo diseñada en los estudios previos.

19. Permitir al Distrito de Santiago de Cali realizar la revisión de los bienes antes de la entrega de éstos.

20. Realizar por escrito el procedimiento de solicitud de sustitución excepcional de elementos por falta de disponibilidad, cuando fuere necesario.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el Artículo 1 del Decreto 0287 de 19 de marzo de 2026, que modifico los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015. (Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad).

10.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar los bienes objeto del contrato dentro de los plazos señalados en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes, de acuerdo con lo previsto en los anexos o fichas técnicas de los pliegos de condiciones.
4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del contrato.
5. Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes entregados.
6. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Secretaría de Educación, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
7. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación en cualquier requerimiento que ella haga.
8. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
9. Cumplir con las directrices y lineamientos que la Secretaría de Educación defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.
11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
12. Las demás inherentes al objeto del contrato.

11 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, aplicará la modalidad de mínima cuantía de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial, lo estipulado en el Decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el pliego de condiciones sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

En este sentido y tomando en consideración que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la selección objetiva del contratista implica que la escogencia del mismo se haga respecto del ofrecimiento más favorable para la Entidad y a los fines que ella busca, es preciso tener en cuenta que como único factor de evaluación será el menor precio ofertado.

Los estudios y los documentos previos incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo, así como cualquiera de sus anexos, los documentos y actos administrativos del proceso de contratación estarán a disposición del público, se podrán consultar los documentos en la plataforma del SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Lo anterior encuentra plena concordancia con lo estipulado en el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, pues en virtud de este "cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato", no existiendo entonces el fenómeno de la concurrencia entre los acuerdos marco de precios y la modalidad de mínima cuantía, decantándose la situación normativa por esta última.

MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.

En desarrollo con el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente administrar el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en Línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los Actos Administrativos, los documentos, los contratos y en general los actos derivados de las etapas de la gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

11.1 TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA

N/A

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique:
- Propuesta técnica simplificada (PTS) _____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta _____
- Conformación lista multiusos _____

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL TIPO DE PROPUESTA TÉCNICA N/A

N/A

12. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

BP- 26005782 Fortalecimiento de la calidad de la educación inicial con enfoque integral en Santiago de Cali.

De conformidad con la justificación de la necesidad del bien que se requiere contratar, las condiciones técnicas se encuentran detalladas en el documento denominado "ANEXO_FICHAS TECNICAS EDUINICIAL_TVEC", la cual forma parte integral del proceso de contratación y se adjunta como anexo a los documentos del proceso, en la cual se complementa la siguiente información sobre las especificaciones técnicas de los elementos del kit.

Se requiere adquirir ONCE (11) kits de dotación pedagógica para educación inicial, destinados a ONCE (11) instituciones educativas oficiales focalizadas por la Secretaría de Educación Distrital de Santiago de Cali.

Cada kit estará conformado por una (1) unidad de cada uno de los dieciocho (18) elementos descritos en el presente requerimiento y en el documento denominado "ANEXO_FICHAS TECNICAS EDUINICIAL_TVEC", que forma parte integral de los documentos del proceso.

En consecuencia, la adquisición comprende once (11) unidades de cada uno de los dieciocho (18) elementos, para un total de ciento noventa y ocho (198) unidades de elementos o conjuntos, según el contenido y la unidad de medida establecidos en cada ficha técnica.

Elemento del kit	Especificaciones técnicas
1. Kit del explorador El Kit infantil de exploración de los entornos, está conformado por elementos que permiten despertar la curiosidad por conocer más allá de lo que se ve a simple vista. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO	LARGO (lupa): 20 - 22 | cm LARGO (palo de red): 50 - 60 | cm DIÁMETRO (contenedor): 30 - 32 | cm DIÁMETRO (lentes prismáticos): 32 - 34 | mm MATERIAL: Plástico de alta resistencia ABS COLOR: Variados y luminosos CONTENIDO: 6 piezas VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Experimentación	Requerimientos Técnicos Contiene: Lupa: Estructura de plástico, colores vistosos, asa ergonómica, lente de material HIPS. Pinzas: En plástico, sin filos que causen lesiones. Red: Malla en tul de alta resistencia, de forma triangular con el vértice redondeado que se une al aro. Caja o contenedor de insectos: Material en plástico transparente Prismáticos: Diseño ergonómico, lentes de 32 mm de diámetro x 4 aumentos, lentes irrompibles, no contienen látex. Linterna: Batería AA O AAA, con compuerta asegurada para que los niños no tengan acceso a las baterías, diseño infantil, con asa de fácil agarre, liviana, mínimo 5 leds, terminaciones seguras. Material plástico resistente a la luz solar y cambios de temperatura.
2. Set de experimentos Este juego permite simular experimentos relacionados con la Química. Incluye tarjetas con distintos experimentos explicados y los resultados que se pueden obtener. ELEMENTO ANÁLOGO: SET DE MÉDICO, JUEGO DE MÉDICO. CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Experimentación	LARGO (Aprox.): 36 | cm ALTO (Aprox.): 25 | cm PROFUNDIDAD (Aprox.): 13 | cm MATERIAL: Plástico COLOR: Colores variados CONTENIDO: Mínimo 9 piezas –tarjetas experimentos; lupa, tubos de ensayo, soportes, pinzas, gafas, gotero, Erlenmeyer, pipeta, embudo. VIDA UTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: El material debe ser plástico ABS sólido resistente a las quebraduras y a la manipulación no tóxico ni nocivo para los niños y niñas. Debe contener piezas representativas de la actividad. Tamaño máximo de pieza más pequeña 4cm x 6cm x 2cm.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

3. Mesa de agua y arena Mesa con división que permite trabajar actividades de agua, arena y plastilina. ELEMENTO ANÁLOGO: PLAY ISLAND TABLE CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 0 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Experimentación	ALTO (Aproximado): 46 -75 | cm ANCHO (Aproximado): 75 - 80 | cm LARGO (Aproximado): 66 - 71 | cm PESO (aproximado): 6.2 | kg MATERIAL: ABS COLOR: Variados y luminosos CONTENIDO: Mesa, tapa y accesorios VIDA ÚTIL: 3 años Requerimientos Técnicos: Fabricado en polipropileno de alta calidad, con rodachinas, estructura de soporte y Grifo de desagüe, resistente a la luz solar y cambios de temperatura con tapa, cuenta con diferentes dispositivos que permiten realizar actividades de causa-efecto (molinos, toboganes, embudos, espirales, entre otros), incluye accesorios de juego (moldes, pala, rastrillo). Resistencia mecánica y estabilidad suficiente para soportar las tensiones debidas al uso, sin roturas o deformaciones que puedan causar heridas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

4. Bandeja de prismas rectangulares para encajar Conjunto de prismas cuadrados y rectangulares, de diferentes tamaños, progresivos, de manera que el más pequeño encaje en una pieza más grande de manera consecutiva, de lo más pequeño a lo más grande. ELEMENTO ANÁLOGO: ESLABONES TÁCTILES CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD 1 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Pensamiento matemático	LARGO (bandeja) | 21 | cm LADO 1 (Prisma más grande) | 5 | cm LADO 2 (Prisma más pequeño) | 2 | cm ALTO MAX. | 12 | cm MATERIAL | Bandeja y piezas en madera natural (Pino pátula, pino ciprés, pino caribe o perillo seco) COLOR | Tres conjuntos en colores diferentes. Cada conjunto de cuatro piezas (de la más grande a la más pequeña) debe encajar en el mismo color. Cada conjunto de piezas debe ser de tonos diferentes del mismo color (más claro a más oscuro o viceversa), de manera que se observe una progresión CONTENIDO | 1 bandeja y 12 piezas de 4 tamaños VIDA ÚTIL MÍNIMA | 3 años Requerimientos Técnicos: La bandeja cuenta con 12 espacios para encajar los cubos, acorde con su tamaño y en orden progresivo. Las piezas más grandes y las piezas intermedias son prismas rectangulares sin las caras más pequeñas, de tal manera que queden abiertos en las partes superior e inferior. La pieza más pequeña es un prisma rectangular sólido (con todas sus caras). Piezas en madera de pino pápula, pino ciprés, pino caribe y perillo, colores llamativos. Acabados finos, bordes redondeados en madera con tratamiento de inmunización e hidrófugo, que permita resistencia en climas húmedos. Material de alta resistencia al uso y a los cambios climáticos que no requiere mantenimiento especializado.
5. Bloques lógicos – figuras geométricas Conjunto de 48 piezas de figuras geométricas distintas con colores vivos para estimular los procesos lógicos matemáticos. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Pensamiento matemático	LARGO PROMEDIO PIEZA: 5 | cm ANCHO PROMEDIO PIEZA: 5 | cm PROFUNDIDAD PROMEDIO PIEZA: 5 | cm MATERIAL: Plástico de alta resistencia COLOR: Colores vivos y brillantes CONTENIDO: 48 piezas VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimiento técnico: Incluye 48 piezas con 8 tipos de figuras geométricas diferentes y de colores variados. Empacadas en caja de madera con estas dimensiones: 14cm x 14cm x 25cm.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. Gimnasio de espuma polimotor tipo 1 Conjunto de 18 piezas de formas geométricas (distintas), para realizar construcciones y actividades de exploración corporal. ELEMENTO ANÁLOGO: GIMNASIO, MÓDULO O CIRCUITO POLIMOTOR EN ESPUMA CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 0 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Cuerpo, movimiento y expresión	DENSIDAD ESPUMA: 35 | Kg/m3 MATERIAL: Recubrimiento: Lona con película de PVC reforzado con tela poliéster Relleno: Espuma rosada COLOR: vivos y brillantes CONTENIDO: 18 piezas VIDA ÚTIL: 3 años Requerimientos Técnicos: Incluye Un túnel: Dimensiones: Largo: 80 cm. Diámetro Exterior: 60cm. Diámetro Interno: 44 cm. Grosor: 8 cm. con soporte interior para asegurar resistencia y forma. Un cilindro o viga de equilibrio: Largo: 1.20 m. Diámetro: 30cm con soporte interior para asegurar resistencia y forma. Una colchoneta plegable: Dimensiones Largo: 2.00 m. Ancho: 1.00 m. Grosor: 3 cm, en espuma Yumbolon, forro en lona verano, antideslizante. colores surtidos. plegable en 4 cuerpos. Dos soportes o encajes en U: Dimensiones: Alto: 60 cm. Largo: 60 cm. Ancho: 30cm. Dos medias ruedas- Diámetro: 1.20 m - Diámetro Interno: 60 cm - Grosor: 30cm. Dos rampas- Alto: de 7 a 30 cm, Ancho: 60 cm Largo: 60 cm. Dos escaleras tres pasos: Alto: 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm. Profundidad escalón: 20 cm. | Dos cuadrados- Alto: 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm Dos bases onduladas tipo pendiente- Alto: de 7 a 30 cm. Ancho: 60 cm. Largo: 60 cm. Una base ondulada 4 olas- Alto: 12 cm. Largo: 90 cm. Ancho: 60 cm. Dos cilindros tipo puf- Diámetro: 60 cm. un cilindro de 32 cm de altura y otro de 60 cm de altura. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Velocidad de propagación de la llama, en la superficie, inferior o igual a 30 mm/s. (NTC 71-2) El diseño de las piezas no debe representar ningún riesgo de atrapamiento. Sin puntas agudas, ni filos cortantes. Las uniones deben estar libres de grapas que puedan generar riesgo de laceraciones en la piel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7. Equipo psicomotor Gimnasio armable y desarmable que permite realizar diferentes circuitos para desarrollar el control corporal, orientación espacial, coordinación visomotora, equilibrio y conceptos dentro-fuera, arriba-abajo. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS ELEMENTO ANÁLOGO: CATEGORÍA SUBCATEGORÍA: Cuerpo, movimiento y expresión	ALTO (máximo pieza): 100 | cm ANCHO (máximo pieza): 35 | cm DIÁMETRO (máximo pieza): 70 | cm MATERIAL: Polipropileno de alta calidad COLOR: Variados y llamativos CONTENIDO MÍNIMO: 92 piezas VIDA ÚTIL: 3 años GARANTIA: 1 año Requerimientos Técnicos: Incluye: 3 pares de huellas con forma de manos, 3 pares de huellas con forma de pies, 4 flechas rectas plásticas, 4 flechas curvas plásticas, 3 aros de 70 cm, 3 aros de 50 cm, 3 aros poligonales de 70 cm, 3 aros poligonales de 50 cm, 8 ladrillos cuadrados, 3 tablas de equilibrio, 9 bastones de 100 cm, 9 bastones de 70 cm, 5 conectores de aros, 18 conectores aro –bastón, 4 conos multifuncionales, 2 barras plásticas para saltar empacado en lona impermeable y lavable. El material debe ser de alta densidad y permitir a los niños y las niñas la exploración, manipulación y el acercamiento a este sin que provea peligro.
8. Rodillo grande en espuma Cilindro grande en tela, fundamental para el que niño y la niña fortalezcan las destrezas básicas como gatear, caminar y correr. ELEMENTO ANÁLOGO: CILINDRO, RODILLO EN TELA, RODILLO PARA GATEO CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD 0 A 4 AÑOS SUBCATEGORÍA: Cuerpo, movimiento y expresión	LARGO: 50 | Cm DIÁMETRO (externo cilindro): 20 | Cm DENSIDAD ESPUMA: 25 | Kg/m3 MATERIAL: Recubrimiento: Tela lavable hipo alergénica (versión) Relleno: Espuma rosada COLOR: Colores vivos y llamativos CONTENIDO: Un (1) cilindro en tela VIDA ÚTIL MINIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Debe contar con cascabeles internos. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Sin puntas agudas, ni filos cortantes. Las uniones deben estar libres de grapas que puedan generar riesgo de laceraciones en la piel.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

9. Juego de campanas afinadas Juego de campanas afinadas, Do5a Do6, para golpear o sacudir, de diferentes colores que permiten reconocer las notas de la escala musical, como tocar también sencillas melodías. ELEMENTO ANÁLOGO: JUEGO DIATÓNICO DE UNA OCTAVA CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 0 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Sonido y música	ALTO: 15 | Cm DIAMETRO (interior): 7 | Cm MATERIAL: Campana: Lamina de metal Mango: Plástico COLOR: Variados y brillantes CONTENIDO: 8 campanas de diferentes colores. VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Consta de 8 campanas perfectamente afinadas de la escala diatónica. Sistema doble de percusión mediante mango tradicional y pulsación. Deberán concebirse y fabricarse de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de heridas que puedan ser provocadas por el movimiento de sus partes.
10. Tablero de creación El tablero de creación de fibras potencia la creatividad y la imaginación, se compone de fibras de diferentes colores y texturas. Niñas y niños pueden realizar composiciones artísticas y compartirlas con los demás. Algunas veces se les dice a niñas y niños qué hacer, cómo pintar, cómo dibujar y cómo crear, en este juego es importante que cada uno, realice la composición que desee realizar utilizando las fibras que crean necesarias. Al terminar, pueden hablar sobre su composición. Este juego puede ser utilizado individualmente o en grupos, esto con el fin de compartir los materiales y el espacio, finalmente ellos pueden crear en conjunto y lograr objetivos comunes. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD 2-6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Gráfica, plástica y visual	DIMENSIONES: Tabla: 30.5cm x 15cm x 3.3cm Tacos: 3cm de largo x 9mm de diámetro Fibras: 3m de largo c/u. MATERIAL: Pino pátula, pino ciprés, pino caribe o perillo seco. Tacos en madera seca y dura: Zapán, roble o cedro. 13 Fibras diferentes COLOR: Madera Natural VIDA ÚTIL MÍNIMA: 1 año Requerimientos Técnicos: Se toma la tabla de madera a la cual se le hacen 98 perforaciones (7 a lo ancho y 14 a lo largo). Se perfora con una broca de 9mm. Cada agujero tiene una profundidad de 12mm. La distancia entre un agujero y otro es de 1.87cm, que es la misma distancia entre los agujeros laterales y el borde. Los 98 tacos de madera (zapán, roble o cedro) son cilíndricos y deben entrar a presión; antes de introducirlos se debe poner un poco de pegamento para madera, asegurando así el buen estado y duración del producto. Una vez hayan entrado los tacos en la tabla, la altura visible de estos será de 18mm. Los tacos deben quedar totalmente alineados y a la misma altura. Accesorios: - Fibra de cabuya “tipo 1 hilo” colores verde y rojo, fibra de cabuya “tipo 3 hilos” colores azul y amarillo, fibra de lana amarillo, azul y rojo, fibra de cáñamo color natural, fibra de nylon terlenka colores rojo y negro, fibra de hilo “tipo PP delgado” colores verde y rojo, fibra de pita color blanco. Acabado final: Inmunizar y sellar la madera (mate).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. Kit de telas Conjunto de telas de diferentes texturas, colores brillantes y diversos materiales. ELEMENTO ANÁLOGO: SET DE TELAS CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 0 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Gráfica, plástica y visual	LARGO (pieza de tela): 2.5 | m ANCHO (pieza de tela): 1.5 | m MATERIAL: Diferentes texturas COLOR: Variados y brillantes CONTENIDO: 10 piezas de tela con diferentes estampados VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Los tipos de tela aceptados son: quirúrgica, lentejuela, seda poliéster, dacron, licra, terciopelo, pana, organza, crepé, acetato, lona costeña, lona madreselva, velur, lurex, tafetán, Jacquard, náutica, textura metálica, paño lency, lamé esponja y peluche. Cada pieza de tela consta de 1.5 metros de ancho por 2.5 metros de largo. Cada pieza cuenta con color único, pueden contar con estampados (excepto de diseño infantiles, mediáticos y estereotipados) Las telas deben ser resistentes al lavado, no deben encogerse o desteñirse.
12. Teatrino modular de piso Escenario para títeres y muñecos tipo guante. Cuenta con tablero en panel que permite ambientar la historia a escenificar. ELEMENTO ANÁLOGO: TITIRITERO INFANTIL CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Narrativas	ALTO: 155 | cm ANCHO: 80 | cm PROFUNDIDAD: 40 | cm MATERIAL: Preferiblemente: Madera MDF y panel en acrílico COLOR: Variados y brillantes CONTENIDO: 7 secciones armables y desarmables VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Con acabados finos, con impresión serigrafía, tintas UV no tóxicas. Color natural madera con diseño que incluya colores vivos (no mediático, ni estereotipado). Incluye las cortinas de fondo y presentación en seda poliéster. Deberán concebirse y fabricarse de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de heridas que puedan ser provocados por el movimiento de sus partes. Sus componentes y sus partes removibles, deberán ser de dimensiones suficientes para que no puedan ser tragados y/o inhalados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13. Títeres de guante – set de etnias colombianas Conjunto de 6 títeres de guante o de mano. (afro descendiente, indígena, Rrom-gitano, raizal, mestizo, Palenquero). ELEMENTO ANÁLOGO: TÍTERES DE MANO, MARIONETA DE GUANTE CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Narrativas	ALTO: 32 | cm ANCHO MÍNIMO: 12 | cm CALIBRE MATERIAL: Tela suave antialérgica Material relleno: 100% poliéster COLOR: Según características de cada miembro de la familia CONTENIDO: 6 títeres (afro descendiente, indígena, Rrom-gitano, raizal, mestizo, palenquero) VIDA ÚTIL: 3 años Requerimientos Técnicos: De acabados definidos, alto nivel de detalle. De ambos géneros, combinando géneros y etnias. Con la vestimenta característica para cada etnia. Ojos y detalles de la cara bordados, imposibles de arrancar Miembros y vientre fabricados en una sola pieza de tejido pespuntado de gran duración. Deben ser resistentes al lavado, no deben encogerse o desteñirse. Los títeres deben permitir su lavado a máquina o a mano según especificaciones.
14. Títeres dediles – personajes para literatura Conjunto de 10 títeres para los dedos que representan diferentes personajes de la literatura. ELEMENTO ANÁLOGO: TÍTERE O MARIONETA DE DEDO CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 0 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Narrativas	ALTO: 5 – 6 | cm ANCHO: 2 – 3 | cm CALIBRE MATERIAL: Tela suave antialérgica, lavable Material relleno: 100% poliéster COLOR: Característico a cada personaje CONTENIDO: Conjunto de 10 dediles (rey, reina, pirata, lobo, abuelita, dragón, niña, bruja, mago y hada) VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: De acabados definidos, alto nivel de detalle. Con la vestimenta característica para cada personaje. Ojos y detalles de la cara, deben estar bordados, imposibles de arrancar. Miembros y vientre fabricados en una sola pieza de tejido pespuntado de gran duración. El diseño debe ser lo más parecido a cada personaje, con rostros amables. Deben ser resistentes al lavado, no deben encogerse o desteñirse. Los títeres deben permitir su lavado a máquina o a mano según especificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

15. Juego tienda de mercado Estantería en madera que simula una tienda de mercado para juego simbólico. Cuenta con dos estantes. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO ELEMENTO ANÁLOGO: CLASIFICACIÓN CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS SUBCATEGORÍA: Narrativas	LARGO: 61 | cm ALTO: 150 | cm PROFUNDIDAD: 28 | cm MATERIAL: Módulos elaborados en madera MDF, barnizada, finamente trabajada, con bordes redondeados, con tintas UV no tóxicas. Tratamiento hidrófugo. COLOR: Color natural madera y con diseño que incluya colores vivos. CONTENIDO: Estructura de la tienda. (No incluye los accesorios, frutas, verduras, enlatados y otros elementos) VIDA UTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Contiene: Caja registradora en madera o plástico que se puede abrir y cerrar. Canastos arriba y abajo del mostrador para colocar los artículos a la venta, debe ser suficientemente grande para que puedan jugar varios niños a la vez. Consta de dos estantes, sostenidos de una base de tres módulos, la carpa de la tienda está elaborada en lona resistente o madera, incluye tres canastos en madera MDF, para organización de los alimentos.
16. Bloques de madera grandes Los bloques de madera se componen por algunas figuras geométricas, las cuales permiten que niñas y niños realicen diferentes composiciones y construcciones a partir de la interacción con el mundo que los rodea. El juego de construcción puede ser libre o ser enfocado en la planeación e intencionalidad pedagógica. Los bloques pueden ser compartidos por dos o tres niñas y niños y así mismo realizar las composiciones en la plataforma. Es importante tener en cuenta que los bloques grandes son un poco pesados pero pueden ser utilizados por niñas y niños de todas las edades. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD 2-6 AÑOS	DIMENSIONES: Triángulo equilátero: 8 x 8 x 8 x 8cm. Cilindro: 7cm de diámetro x 15cm de alto. Cubo: 8 x 8 x 8cm. Rectángulo: 5 x 8 x 12cm. Doble cubo: 16 x 8 x 8cm. Triángulo Isósceles: 5 x 8 x 8cm. MATERIAL: Pino pátula, pino ciprés, pino caribe o perillo seco. COLOR: Madera Natural VIDA ÚTIL MÍNIMA: 1 año Requerimientos Técnicos: Bloques en madera seca con formas geométricas variadas que permiten hacer diferentes tipos de construcciones. Son 6 tipos diferentes de figuras y las cantidades de cada una se dan a continuación: Triángulo equilátero (3) Cilindro (3) Cubo (4) Rectángulo (4) Doble cubo (3) Triángulo Isósceles (3) Cada una de las figuras debe tener redondeadas y pulidas sus aristas y esquinas para que sean suaves al tacto. Acabado final: Inmunizar y sellar la madera (mate).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

SUBCATEGORÍA: Pensamiento matemático.	
17. Cubo de actividades de vestir Cubo en tela con relleno en espuma, estimula la percepción táctil y visual, desarrolla la coordinación ojo-mano, promoviendo que los niños y niñas aprendan a vestirse por sí solos a través de 6 actividades de uso cotidiano. ELEMENTO ANÁLOGO: BASTIDORES DE VESTIR CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 A 6 AÑOS ELEMENTO ANÁLOGO: CATEGORÍA SUBCATEGORÍA: Cuerpo, movimiento y expresión	LARGO (lado): 20 | cm DENSIDAD (espuma): 26 | Kg/m3 MATERIAL: Relleno: Espuma Extra rosada Forro: Tela lona impermeable COLOR: Variados CONTENIDO: 1 cubo con 6 actividades VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Cada lado del cubo cuenta con una actividad de uso cotidiano diferente, seis (6) en total: abotonar, abrochar, cierre con cremallera plástica teniendo en cuenta que esta tendrá contacto con la piel del niño o niña, cierre con velcro, amarrar y colocar correas. Acabados definidos. Diseño infantil, no mediático, ni estereotipado. Las costuras y uniones deben ser resistentes, evitando la separación de las piezas. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos. No requiere mantenimiento especializado.
18. Gallina Membranófono de fricción, consta de un fragmento de totumo al cual se ajusta una membrana de vejiga de cerdo o vaca la cual sirve como pared de resonancia, dentro hay una cuerda que produce sonido en la medida que una cuerda es tensionada en mayor o menor proporción de acuerdo a la fricción aplicada por la mano. El sonido producido es similar al cacareo de las gallinas, convirtiendo el principio musical de la zambomba en un juguete para los niños y niñas. ELEMENTO ANÁLOGO: N/A CATEGORÍA GENERAL: MATERIAL PEDAGÓGICO CLASIFICACIÓN: GRUPO DE EDAD DE 2 - 6 AÑOS ELEMENTO ANÁLOGO: CATEGORÍA CATEGORÍA: Sonido y música	LARGO: 10 | Cm ANCHO: 8 | Cm MATERIAL: Totumo, cuero pergamino y piola COLOR: Madera CONTENIDO: Un (1) instrumento gallina VIDA ÚTIL MÍNIMA: 3 años Requerimientos Técnicos: Membranófono de fricción elaborado en totumo, cuero pergamino y piola. Acabados finos, con bordes redondeados. Material de alta resistencia al uso y cambios climáticos. No requiere mantenimiento especializado.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOTA: Sustitución excepcional de elementos por falta de disponibilidad: Cuando, durante la ejecución contractual, el contratista manifieste que no es posible suministrar alguno de los elementos requeridos por razones de disponibilidad en el mercado, deberá informar por escrito al supervisor, indicando el elemento afectado, las razones de la falta de disponibilidad y los soportes correspondientes.

La entidad evaluará la situación y determinará si procede considerar un elemento alternativo. Para ello, el contratista deberá presentar previamente la ficha técnica, descripción, contenido, materiales, dimensiones, condiciones de seguridad, vida útil, garantía y precio del producto propuesto, junto con los demás soportes que permitan verificar su equivalencia.

La sustitución únicamente podrá efectuarse con autorización previa y escrita de la entidad, una vez se verifique que el elemento alternativo satisface la misma necesidad pedagógica y cumple o supera las características técnicas, funcionales, de calidad, seguridad y durabilidad exigidas, sin generar costos adicionales para la entidad.

La falta de disponibilidad de un producto no dará lugar, por sí sola, a la aceptación de un elemento diferente. Tampoco se entenderá autorizada la sustitución por la sola aprobación del supervisor cuando se requiera una modificación contractual o una decisión de competencia de otro funcionario. En todos los casos deberán observarse los documentos del proceso, las competencias correspondientes y las reglas aplicables a la modificación contractual.

Si no se acredita la equivalencia del elemento alternativo o la sustitución no resulta jurídicamente procedente, el contratista deberá cumplir con las condiciones originalmente pactadas, sin perjuicio de las medidas contractuales a que haya lugar.

12.2 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

N/A

13. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

En la Propuesta el proponente deberá presentar los documentos que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

1). Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente.

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en la invitación pública y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

El ANEXO NO. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

2) Declaración sobre inhabilidades o incompatibilidades.

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá presentar el Anexo No. 7 - CERTIFICADO DE PARTICIPACIÒN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE, declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación Distrital, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica.

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Proponente persona natural: El Proponente persona natural, deberá adjuntar el Certificado de Registro Mercantil vigente, con el fin de acreditar la calidad de comerciante, cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar. La fecha del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

Propuestas Conjuntas en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura (PSF): Todos los integrantes deberán presentar el certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

4). Copia de Cedula de Ciudadanía.

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

5) Situación Militar Definida.

En cumplimiento con el Artículo 11 de la Ley 1861 de 2017, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6) Documentos de constitución de Consorcio de Unión Temporal.

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, para el efecto el documento de constitución según el caso, deberá contener como mínimo la información señalada en el ANEXO No. 3 - CARTA DE CONFORMACIÒN DE CONSORCIOS y en el ANEXO No. 4 - CARTA DE CONFORMACIÒN DE UNIÓN TEMPORAL.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación Distrital.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en el Pliego de Condiciones, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d. El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades afines o similares al objeto de este proceso de selección.

e. La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento (s) que lo (s) acredite (n) como tal.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. En caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección abreviada, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria - NIT, como consorcio o unión temporal.

g. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali secretaria de Educación. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal.

h. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio o la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de Inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i. Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k. Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7o de la Ley 80 de 1993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

I. La duración de las personas jurídicas que se constituyan como Consorcio o Unión Temporal, deberá ser por lo menos la misma del plazo del contrato derivado del presente proceso de selección y un (1) año más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

m. Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no podrán integrar otro Consorcio o Unión Temporal que haya presentado propuesta para el presente proceso, ni tampoco podrán hacerlo de manera independiente; en caso de ocurrir será causal de rechazo para las propuestas que éste integre o presente.

n. No se aceptarán propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

o. Las Uniones Temporales, deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

7) Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal, en la cual se indique que la empresa cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Prestadora de Servicios (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo.

En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la razón de la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión Temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar: fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación. Si en la verificación de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

El oferente puede usar el ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003.

8) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

El proponente debe anexar fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales deberá anexar el RUT de todos los integrantes.

9) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará, si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

10) Certificado de no reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11) Certificado de antecedentes judiciales.

La Secretaría de Educación Distrital consultará y verificará en la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

12) Certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas.

La Secretaría De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de la policía nacional de Colombia el certificado de no incurso en el sistema de medidas correctivas del representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

13) Certificado REDAM.

La Secretaría De Educación Distrital consultara y verificara en la página web de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el certificado del representante legal de la persona

jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso, el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

Se verificará que en la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

14) Compromiso de transparencia y de participación independiente del proponente.

El proponente deberá diligenciar y suscribir los ANEXO No. 7 CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN INDEPENDIENTE DEL PROPONENTE y ANEXO No. 9

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA – CARTA DE COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

13.2 Propuesta Económico

Para la oferta económica se debe diligenciar conforme se solicita en la plataforma del SECOP II. La oferta económica deberá ser presentada a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II, el cual deberá presentar teniendo en cuenta el costo del suministro de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas, aplicando el IVA de ser necesario y otros costos directos, debiendo considerar claramente el plazo de ejecución del contrato, la totalidad de los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección. Deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado. Para ello, deberá diligenciar el ANEXO NO 8 – PROPUESTA ECONÓMICA.

13.3 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia con un máximo de tres (3) contratos cuyo objeto se relacione con el suministro y/o compraventa de elementos pedagógicos, la cual debe ser acreditada con la ejecución de contratos cuya sumatoria sea igual lo mayor al valor del presupuesto oficial de la invitación.

El oferente debe presentar con su propuesta el ANEXO No. 5 - EXPERIENCIA DEL OFERENTE debidamente diligenciado e indicando en él toda la información allí solicitada. Así mismo, debe anexar la documentación adecuada y pertinente, que acrediten clara y verazmente la realización de los contratos relacionados, cuyo número debe ser mínimo el señalado en el inciso primero del presente numeral.

Para acreditar la experiencia requerida y las condiciones mínimas señaladas en la presente invitación, el proponente deberá presentar certificaciones, constancias o cualquier otro documento expedido por el contratante, su representante o por el interventor o supervisor del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de que se presente como experiencia específica las minutas de uno o más contratos, estos deberán estar acompañados de su correspondiente acta de liquidación.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a. Nombre del contratante
b. Nombre del contratista
c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación. Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal y, además, por el contador público o el revisor fiscal, según sea el caso. Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas y por contador público.
d. Objeto del contrato.
e. Valor total del contrato que se pretende acreditar.
f. Lugar de ejecución.
g. Fecha de inicio del contrato.
h. Constancia de recibo de informe final o del acta de recibo o de terminación del contrato, con indicación de la fecha correspondiente

13.4 CAPACIDAD FINANCIERA

14 N/A

13.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

N/A

13.5 CAPACIDAD RESIDUAL

(únicamente para licitaciones de obra pública)

14 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El proponente deberá diligenciar y suscribir el ANEXO NO. 2 OFRECIMIENTO TÉCNICO Y DE CALIDAD.

15 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La escogencia del ofrecimiento más favorable tendrá como criterio de selección del contratista el precio menor ofertado, en aplicación al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en razón a que el valor a contratar no excede el 10% de la menor cuantía y Conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el decreto 1860 de 2021.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la entidad únicamente evaluará la propuesta de menor valor, para ello se agotarán los siguientes pasos:

La Entidad verificará el menor valor ofrecido en la plataforma de SECOP II, por la totalidad de los elementos enunciados en las especificaciones técnicas, este valor debe incluir IVA, y todos los demás costos directos e indirectos que conlleven la ejecución del contrato. La no indicación del valor de esta forma dará lugar al rechazo de la oferta. Las ofertas no podrán ser superiores al valor del presupuesto oficial, en caso de que lo supere serán rechazadas.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habitantes de la oferta de menor precio y que este cumple con todas las condiciones técnicas de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones habilitantes y técnicas de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

16 SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Los eventuales riesgos que se derivan del proceso de contratación estriban en primer término en el incumplimiento de la entrega del suministro objeto del proceso contractual en el plazo pactado y el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento de los aspectos eminentemente técnicos y de calidad, para lo cual, en sujeción a la exigencia legal se constituye Garantía Única bancada o de seguros por parte del Contratista como amparo a dichos riesgos.

El riesgo que el contratista no cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para ejecutar apropiadamente el objeto del contrato o tenga incumplimiento, se reduce con la solicitud de experiencia, aportando certificaciones de contratos ejecutados por mínimo el valor del presupuesto oficial.

Es de anotar que la entidad procederá de acuerdo con los lineamientos legales y convencionales para interponer multas, declarar el incumplimiento, la caducidad del mismo y hacer efectivas las correspondientes garantías que amparan el negocio jurídico resultante, en el evento en que el oferente adjudicatario del presente proceso de selección incumpla con las obligaciones derivadas del contrato que se suscriba con el Distrito de Santiago de Cali — Secretaría de Educación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4o de la Ley 1150 de 2007, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de "(-.) las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados(...)" (documento CONPES 3714).

17 ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Teniendo cuenta el tipo de contrato y que se debe velar por la adecuada Protección de los Intereses Patrimoniales de la Administración municipal, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Distrito Santiago de Cali - Secretaría de Educación, con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7. Garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir:

3. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:
(i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
(iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

En el numeral 7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes; este amparo cubre a la Entidad Estatal la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

En cumplimiento de la anterior normatividad la entidad solicita para este proceso de selección objetiva en sus etapas pre-contractual, contractual y post-contractual la expedición de la garantía única que cubra los aspectos contenidos en la siguiente tabla:

Garantía	pre-contractual	contractual	post-contractual	aplica	porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento		X		SI	20%	Por el plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados			X	SI	20%	Por el plazo delcontrato y seis (6) meses más

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

18 ESTUDIOS Y DISEÑOS

Indicar en este espacio si el proyecto cuenta con estudios y diseños aprobados y actualizados o no aplica, para el tipo de contratación seleccionada.

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [x]

19 MADURACIÓN DEL PROYECTO N/A

20 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [x] Interventoría [ ]

La Supervisión del contrato la ejercerá los funcionarios que para el efecto designe la entidad a quien le corresponderá velar por el cumplimiento de lo previsto por el artículo 4o. de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1474 de 2011 y ejercerá sus actividades de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

El supervisor del contrato designado por la Entidad tiene la función de velar por la correcta prestación del servicio, y el control de su calidad.

En consecuencia, de la prestación del servicio, así como de expedir en la oportunidad que corresponda, la constancia de recibo a satisfacción y cumplimiento del servicio objeto del contrato, requerida para pagar al contratista.

La Supervisión ejercerá entre otras las siguientes actividades:

20.1. Estudiar detalladamente la invitación pública y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista, de acuerdo con la normatividad vigente.
20.2. Proyectar y suscribir el acta de inicio, acta de terminación y demás actas que se generen durante la ejecución contractual. De igual manera proyectará el acta de liquidación final para la firma de las partes contratantes.
20.3. Estudiar las especificaciones técnicas del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

20.4. Verificar permanentemente el cumplimiento de las cláusulas y obligaciones del contrato.
20.5. Verificar la calidad del servicio contratado.
20.6. Velar y verificar que se cumplan las normas y especificaciones técnicas, y las condiciones contenidas en el contrato, para la correcta ejecución del contrato a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición y por el cumplimiento de la normatividad en las especificaciones técnicas relacionadas en la invitación pública, elaborando el respectivo informe, controlando el cumplimiento de actividades del contrato.
20.7. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato.
20.8. Controlar las vigencias de las garantías otorgadas por el CONTRATISTA.
20.9. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y recomendar los ajustes necesarios.
20.10. Elaborar y presentar los avances del contrato, igualmente informar del estado del contrato.
20.11. Utilizar las correspondientes técnicas y herramientas propias de la auditoria con el fin que la ejecución del contrato se cumpla dentro de los términos contractuales.
20.12. Efectuar el control de calidad de los bienes, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones acordadas.
20.13. Elaborar los informes de evaluación y de operación en lo referente a observaciones en la ejecución del contrato, como igualmente elaborar la documentación sobre incumplimiento por parte del contratista con el fin de realizar los ajustes correspondientes.
20.14. Elaborar el informe final teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y contractuales.
20.15. Suscribir los certificados de cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social integral y aportes parafiscales por parte del contratista de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
20.16. Reportar de manera inmediata a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
20.17. Tener en cuenta los lineamientos del manual de identidad institucional, estipulados por el área de comunicaciones de la Alcaldía de Santiago de Cali como elemento orientador de la supervisión del contrato.
20.18. Publicar la información de la ejecución del contrato, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP o en el mecanismo de publicidad designado para tal fin, bajo los lineamientos del órgano rector.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

21 NORMATIVA DEL PROYECTO

NO APLICA

22. CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

Es aplicable al presente proceso, lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se convoca a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general para que ejerzan la vigilancia y control ciudadano del presente proceso. El principio de responsabilidad, pilar de la contratación estatal, impone a las Entidades Estatales el deber de vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y de proteger tanto sus derechos como los del contratista y de los terceros que puedan tener interés o verse afectados por la ejecución del contrato.

Esta vigilancia tiene como objetivo proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual y debe ejercerse a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

23. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 indica que las disposiciones del mismo no son aplicables a los procesos de mínima cuantía. En virtud a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Educación, no solo está sujeta al estatuto general de contratación, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos Comerciales cuyo objetivo es brindar a las empresas colombianas y las de nuestros socios comerciales procedimientos transparentes y no discriminatorios en los procesos de contratación de las entidades públicas.

Por lo tanto y en cumplimiento del numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, la Secretaría de Educación procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial: Para esta modalidad de contratación no aplica los acuerdos comerciales. En consecuencia, a la presente contratación no se le aplican las normas especiales que rigen en materia de acuerdos internacionales y tratado de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentra vinculado al Estado Colombiano.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes noviembre de 2026.

Responsables

Rol Financiero

CAROLINA ALBARRACIN BRAVO
Contratista

Rol Técnico

LEONARDO PAREDES GIL
Profesional Especializado

Rol Jurídico

XIOMARA NARVAEZ MORENO
Contratista

Elaboró: Xiomara Narváez Moreno- Abogado Contratista
Revisó: María Isabel Duran Laverde- Abogada contratista
Aprobó: Mónica López Castro- Subsecretaria de Calidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.